



Expediente: 054401844036
Radicado: AU-02541-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 26/07/2024 Hora: 11:28:10 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DE LA CUAL INICIA UN TRÁMITE DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos Leyes 2811 de 1974 y 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, lo previsto en la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los Estatutos Corporativos,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, dispuso que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que la misma norma ibídem señala que también será función de estas entidades la de: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.", y "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1606 de 2015, en la cual se dispone que para la actividad de desintegración vehicular, se debe obtener la certificación ambiental, la cual será emitida por la autoridad ambiental competente, que para el caso concreto es la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – Cornare, en razón a la ubicación de la citada actividad y de acuerdo al artículo 3º de la disposición normativa enunciada.

Que se recibió solicitud con radicado No. CE 11337 del 11 de julio de 2024, suscrita por el señor Jeisson Reinel Rivera Gómez, en calidad de Representante Legal de la sociedad **Biocar del Eje S.A.S.**, identificada con el NIT 901405943-8, para la obtención de la certificación ambiental que trata el párrafo precedente.

Que, en la citada comunicación, el solicitante anexa la información que refiere el artículo 4º de la Resolución 1606 de 2015, para lo cual, se dispondrá de la evaluación técnica a lugar y la práctica de una visita técnica al sitio en el que se desarrolla la actividad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite de certificación ambiental de desintegración vehicular, presentado por el señor Jeisson Reinel Rivera Gómez, en calidad de



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Representante Legal de la sociedad **Biocar del Eje S.A.S.**, identificada con el NIT 901405943-8.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, realizar visita de verificación y evaluación técnica, de la solicitud presentada mediante formulario y anexos con radicado No. CE 11337 del 11 de julio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la dependencia de gestión documental, la apertura del expediente para el trámite de certificación para desintegración vehicular.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor Jeisson Reinol Rivera Gómez, en calidad de Representante Legal de la sociedad **Biocar del Eje S.A.S.**, identificada con el NIT 901405943-8, de conformidad al artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de no ser posible la notificación, se seguirán los lineamientos dispuestos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 054401844036

Fecha: 17/07/2024

Proyecto: Sebastián Ricaurte Franco /P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

COPIA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X @ comare